

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la demandante solicitó el levantamiento de las medidas cautelares. Bucaramanga, 18 de abril de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecinueve de Abril de Dos Mil Veintitrés (2022)

Mediante memorial que antecede, el Dr. JAIME NARANJO MARIN, apoderado judicial de la Activa manifiesta que las partes llegaron a un acuerdo de liquidar por la vía Notaria la sociedad conyugal y disolver el matrimonio y en consecuencia solicita lo siguiente:

- 1.** Levantar las medidas cautelares, sobre los bienes del señor JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN, identificado con la cedula de ciudadanía 91.496.927 de Bucaramanga, para lo cual, se solicita oficiar a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, como a la POLICÍA NACIONAL- SECCIÓN AUTOMOTORES DE BUCARAMANGA, para que dejen sin efecto las órdenes de inmovilización de automotor como el embargo del vehículo de PLACA: BVK-420. CLASE: Automóvil. MARCA: MAZDA. LÍNEA. 3Z6NM5. MODELO: 2006. COLOR: NEGRO DIAMANTE. SERVICIO: Particular. MOTOR: BVK420GBDO. CHASIS: 9FCBK426460000800. SERIE: 9FCBK426460000800 NÚMERO DE VIN: CILINDRAJE: 1600. CARROCERIA: Sedan. TIPO COMBUSTIBLE: Gasolina.
- 2.** Ordenar la ENTREGA MATERIAL DEL AUTOMOTOR antes mencionado, al señor JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN, identificado con la cedula de ciudadanía 91.496.927 de Bucaramanga, oficiando para tal caso al Parqueadero u Autoridad Policial o Administrativa, donde se encuentre en depósito el mencionado vehículo, previo pago de los derechos de depósito.
- 3.** Por el levantamiento de la media cautelar solicitamos no condena en costas a ninguna de las partes.
- 4.** La presente petición es coadyuvada por el señor JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN, identificado con la cedula de ciudadanía 91.496.927 de Bucaramanga.
- 5.** Renunciamos a los términos de ejecutoria del auto que acepte el levantamiento de la medida cautelar.

6. Se informa al señor Juez, una vez se realice y concrete el trámite Notarial de la Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso y la Liquidación de la sociedad conyugal por mutuo acuerdo, entre los señores LADY EDILMA CARRILLO LAGUADO y JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN y se firme las escrituras respectivas ante la Notaria, se allegará copia al Juzgado, para solicitar la terminación del proceso.

Ahora bien, el Numeral 1° del Art. 597 del C.G.P. señala que se levantará el embargo y secuestro:

“Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas (...)” y en el caso de haberlos todos deben estar de acuerdo.

En virtud de lo anterior, el Despacho encuentra procedente acceder a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares presentada por el apoderado judicial de la demandante por cuanto fue quien las solicitó y no existen litisconsorte o terceros afectados con el levantamiento de las medidas cautelares; por el contrario, resulta necesario para que las partes una vez eleven a escritura pública el acuerdo al que llegaron, registren el respectivo acto partitivo.

Así revisado el cuaderno de medidas se tiene que por auto del 2 de febrero del presente año el Despacho decretó el embargo e inmovilización del vehículo automotor de propiedad del demandado señor, JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN, identificado con la cedula de ciudadanía 91.496.927 de Bucaramanga, de las siguientes características: el Vehículo de PLACA: BVK-420. CLASE: Automóvil. MARCA: MAZDA. LÍNEA. 3Z6NM5. MODELO: 2006. COLOR: NEGRO DIAMANTE. SERVICIO: Particular. MOTOR: BVK420GBDO. CHASIS: 9FCBK426460000800. SERIE: 9FCBK426460000800 NÚMERO DE VIN: CILINDRAJE: 1600. CARROCERIA: Sedan. TIPO COMBUSTIBLE: Gasolina. Matriculado y registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga.

Por su parte, la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga el día 10 de abril, realizó la inmovilización del vehículo de placas BVK420 indicando que queda en el parqueadero ordenado dentro de la orden de inmovilización, en consecuencia, se puso en conocimiento de las partes mediante auto de fecha 14 de abril de 2023.

En virtud de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y en consecuencia, ordenará la ENTREGA del vehículo de placas BVK420, al señor JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN, identificado con la cedula de ciudadanía 91.496.927 de Bucaramanga, comunicando a la Dirección de Tránsito y a la Policía Metropolitana de Bucaramanga y al Parqueadero en donde se encuentra en depósito el automotor.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR las medidas de embargo e inmovilización del vehículo automotor de propiedad del demandado señor, JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN, identificado con la cédula de ciudadanía 91.496.927 de Bucaramanga, de las siguientes características: el Vehículo de PLACA: BVK-420. CLASE: Automóvil. MARCA: MAZDA. LÍNEA. 3Z6NM5. MODELO: 2006. COLOR: NEGRO DIAMANTE. SERVICIO: Particular. MOTOR: BVK420GBDO. CHASIS: 9FCBK426460000800. SERIE: 9FCBK426460000800 NÚMERO DE VIN: CILINDRAJE: 1600. CARROCERIA: Sedan. TIPO COMBUSTIBLE: Gasolina. Matriculado y registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga. Comuníquese a la Dirección de Tránsito y a la Policía Metropolitana de Bucaramanga. Líbrese oficio

SEGUNDO: ORDENAR al Parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. – SIA, ubicado en la Calle 72 No 48w-35 Lote 18 vía Carrasco del municipio de Piedecuesta, la entrega del vehículo automotor de placas: BVK-420 de propiedad del demandado señor, JESUS ANTONIO BARCENAS ALBARRACIN, identificado con la cédula de ciudadanía 91.496.927 de Bucaramanga Previa cancelación de los derechos de depósito del automotor. Líbrese oficio

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e114d50191cf0598c68b43816379e19d674b75485ecc8135916a77c5d8df915b**

Documento generado en 19/04/2023 03:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>